

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024011604 DE 14 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231262708 de 6 de octubre del 2023, la Señora GREIDY SIERRA DE ARCO, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023013689 de 12 de diciembre del 2023, el Invima requirió en lo referente a:

1. Justifique técnicamente el uso del ingrediente utilizado dentro de la formulación "MORA", el cual destaca dentro de la formulación y nombre del producto.
2. En caso de indicar que el ingrediente Mora, es utilizado con función saborizante, deberá ajustar la denominación del producto CERVEZA ARTESANAL IRISH RED ALE MORA, por CERVEZA ARTESANAL IRISH RED ALE SABOR A MORA.
3. Si se presenta ajuste en la denominación del producto, deberá del mismo modo ajustar la información descrita en el etiquetado.
4. Allegar soporte de estudio de estabilidad de la vida útil de cuatro (4) meses de la cerveza, soportando con pruebas analíticas como indicadores fisicoquímicos; microbiológicos y sensoriales, en atención a lo establecido el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 162 de 2021. Lo anterior, el registro titulada Vida útil, relaciona variables de características organolépticas con la respuesta de conformidad, pero, no habla de la metodología de estudio para tal fin.

Mediante radicado No. 20241007057 de 15 de enero del 2024, la interesada allega respuesta al auto de requerimiento antes citado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote se establece como la fecha de producción del mosto que posteriormente se convertirá en cerveza por la fermentación de la levadura que produce alcohol y dióxido de carbono, en el formato DD/MM/AAAA, más el consecutivo de producción del día con un formato de dos dígitos.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024011604 DE 14 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL SABOR A MORA Marca CERVEZA NIQUELERA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013062
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVEZA ARTESANAL NIQUELERA S. A. S. con domicilio en MONTELIBANO - CORDOBA
FABRICANTE(S): CERVEZA ARTESANAL NIQUELERA S. A. S. con domicilio en MONTELIBANO - CORDOBA
GRADO ALCOHOLICO: 4,4 % vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20264937
RADICACIÓN No.: 20231262708

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL SABOR A MORA. Marca CERVEZA NIQUELERA, en las presentaciones comerciales por 330 mL, 20 L, 30 L, 50 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 14 de Marzo de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Ing. Ricardo Zulbarán J.; Legal: Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory